

septiembre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 28096, primera columna, párrafo tercero, segunda línea, donde dice: «Agrarios en el pago del recibo se aplicará a tenor de lo dispuesto en», debe decir: «Agrarios al pago del recibo se aplicará a tenor de lo dispuesto en».

**24407** *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de septiembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Canteras Hermanos Cortinas, Sociedad Limitada» (NIF: B-32.014.417), los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de fomento de la minería.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32581, primera columna, párrafo noveno, línea sexta, donde dice: «dientes a recsros no incluidos en la relación de sustancias minerales», debe decir: «dientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales».

En la misma página y columna, párrafo duodécimo, última línea, donde dice: «de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Econo-», debe decir: «de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Econo-».

**24408** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 23 de noviembre de 1985.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 23 de noviembre de 1985, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números	Series	Fraciones
12678	11. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>
Total fracciones		1
Números	Series	Billetes
67507	4. <sup>a</sup> a 16. <sup>a</sup>	13
67508 al 67510	1. <sup>a</sup> a 16. <sup>a</sup>	48
01620 al 01623	1. <sup>a</sup> a 6. <sup>a</sup>	24
01176 al 01177, 01179 al 01180, 92264 al 92267, 95395 al 95397	1. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup>	88
Total billetes		173

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mañez Vindel.

**24409** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 21 de noviembre de 1985.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 21 de noviembre de 1985, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 48, 15, 46, 44, 6, 35.  
Número complementario: 38.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de noviembre de 1985, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 21 de noviembre de 1985.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mañez Vindel.

## 24410 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 22 de noviembre de 1985.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	158,936	159,334
1 dólar canadiense	115,531	115,820
1 franco francés	20,173	20,223
1 libra esterlina	229,758	230,333
1 libra irlandesa	190,215	190,691
1 franco suizo	75,090	75,278
100 francos belgas	304,126	304,887
1 marco alemán	61,489	61,643
100 liras italianas	9,111	9,134
1 florin holandés	54,619	54,756
1 corona sueca	20,434	20,485
1 corona danesa	17,006	17,048
1 corona noruega	20,497	20,549
1 marco finlandés	28,617	28,688
100 chelines austriacos	875,199	877,389
100 escudos portugueses	97,507	97,751
100 yens japoneses	78,810	79,007
1 dólar australiano	109,110	109,383

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24411** *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Málaga, sobre expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras se ha ordenado iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «I-MA-401. Variante de la Cuesta del Romeral. CN-334 de Sevilla a Málaga. CN-334, punto kilométrico 534. Intersección con CN-342, punto kilométrico 163,320. Término municipal de Antequera, provincia de Málaga».

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42. b), del Decreto número 1541/1972.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con la normativa vigente al efecto, ha resuelto:

Primero.-Hacer pública para conocimiento general, la relación de bienes y propietarios afectados, con expresión de la clase de terreno y superficie que se ocupa, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», diario «Sun» de Málaga y tabloneros de anuncios de este Centro de Estudio y Apoyo Técnico y del Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Segundo.-Señalar la fecha del día 5 de diciembre de 1985, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Antequera, sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se estimen pertinentes a instancia de partes, para levantar las actas previas a la ocupación.

A dicho acto, deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno y a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.-Notificar a los interesados mediante cédula, el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Cuarto.-Publicada la lista mencionada en el apartado primero, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesa-

dos podrán formular por escrito, ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, paseo de la Farola, 7, Málaga-16, o en el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Málaga, 7 de noviembre de 1985.—El Ingeniero-Jefe, Juan Brotons Pazos.—17.422-E (81004).

#### RELACION DE AFECTADOS

Número de orden: 1. Nombre y apellidos: Don Antonio Bellido Checa. Domicilio: Calle Infante Don Fernando, hotel «Vergara», Antequera. Clase de terreno: Regadío. Superficie afectada: 31.200 metros cuadrados.

Número de orden: 2. Nombre y apellidos: Doña Dolores Bellido Checa. Domicilio: Calle General Varela, 23, 5.º, Antequera. Clase de terreno: Regadío. Superficie afectada: 27.200 metros cuadrados.

Número de orden: 3. Entidad: «Azucarera Antequerana, Sociedad Anónima». Domicilio: Plaza de Guerrero Muñoz, 1, Antequera. Clase de terreno: Monte alto. Superficie afectada: 134.728 metros cuadrados.

Número de orden: 4. Nombre y apellidos: Don Baldomero Bellido Checa. Domicilio: Parque María Cristina, sin número, Antequera. Clase de terreno: Regadío. Superficie afectada: 11.400 metros cuadrados.

Número de orden: 5. Nombre y apellidos: Don Jorge Rein Mackinlay. Domicilio: Hotel «Artola», Marbella. Clase de terreno: Monte alto. Superficie afectada: 28.260 metros cuadrados.

**24412** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Puente de Montañana (Huesca), con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera nacional 230, de Tortosa a Francia por el valle de Arán, puntos kilométricos 66,00 al 88,50, tramo Benabarre-Puente de Montañana (clave 1-HU/318), a los que les es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de octubre de 1985, por el que se declara la urgencia de ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación,

Este Centro ha resuelto señalar el día 17 de diciembre de 1985, a las once horas, en el Ayuntamiento de Puente de Montañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados que figuran en la relación anexa, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al Citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Puente de Montañana, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante este Centro hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1985.—El Ingeniero Jefe del Centro, Luis Cariñena.—17.432-E (81014).

#### RELACION ANEXA

Finca número 7. Propietario: Don Ramón Maubi Navarro. Domicilio: Puente de Montañana. Parcela 20. Polígono 9. Naturaleza: Cereal secano 2.ª Superficie: 450 metros cuadrados.

Finca número 17. Propietario: Don Baltasar San Martín Baró. Domicilio: Puente de Montañana. Parcela 20 b. Polígono 8. Naturaleza: Erial pastos 3.ª Superficie: 85 metros cuadrados.

Finca número 18. Propietario: Don Baltasar San Martín Baró. Domicilio: Puente de Montañana. Parcelas 32 a y 32 d. Polígono 8. Naturaleza: Cereal secano 1.ª y erial pastos 2.ª Superficie: 2.310 y 900 metros cuadrados.

Total: 3.210 metros cuadrados.

Finca número 21. Propietario: Don Baltasar San Martín Baró. Domicilio: Puente de Montañana. Parcela 24 h. Polígono 8. Naturaleza: Erial pastos 3.ª Superficie: 830 metros cuadrados.

Finca número 22. Propietario: Don Manuel Prior Figuera. Domicilio: Puente de Montañana. Parcelas 10 c y 10 a. Polígono 8. Naturaleza: Erial pastos 2.ª y cereal secano 1.ª Superficie: 910 y 5.050 metros cuadrados.

Total: 5.960 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24413** *ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que el Instituto de Formación Profesional de Mora (Toledo) pasa a denominarse «Marcelino Gómez-Pintado».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Mora (Toledo), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Marcelino Gómez-Pintado».

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Marcelino Gómez-Pintado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24414** *ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se accede a la integración de los Centros «Cristo Rey» y «Juan XXIII» y la aprobación de la clasificación definitiva en el nivel de EGB al Centro privado resultante de la integración, denominado «Cristo Rey», de Miranda de Ebro (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Compañía de Jesús, en su condición de titular de los Centros privados de enseñanza «Cristo Rey» y «Juan XXIII», de Miranda de Ebro (Burgos), en solicitud de:

a) Integración de ambos en el nivel de Educación General Básica, en un solo Centro, que se denominará «Cristo Rey», domiciliado en la carretera de Orón, 28.

b) Clasificación definitiva en el nivel de Educación General Básica del Centro resultante de la integración.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite informe en sentido favorable;

Resultando que el Centro «Cristo Rey» obtuvo clasificación condicionada en el nivel de Educación General Básica por Orden de 12 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), y que el Centro «Juan XXIII» obtuvo clasificación definitiva en el mencionado nivel por Orden de 12 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio);

Resultando que, consultados los antecedentes existentes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Cristo Rey» y «Juan XXIII», a favor de la Compañía de Jesús;

Resultando que, por Resoluciones de la Dirección General de Educación Básica de 26 de julio de 1984 y de 28 de febrero de 1985, se autorizó el cambio de domicilio del Centro «Cristo Rey», de la calle Estación, 49, a la carretera de Orón, 28, por reunir estas últimas instalaciones mejores condiciones materiales que las del anterior inmueble;

Resultando que, como consecuencia del cambio de domicilio citado, se ha producido la coexistencia de dos Centros distintos, perteneciente a un único titular, en un solo edificio;

Resultando que los citados Centros solicitan la integración para lograr jurídicamente la unidad funcional y pedagógica que ya existe de facto;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, la Orden de 24 de abril de 1975, así como la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación,